

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 102

Miércoles, 4 de mayo de 2016

ORM

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

3728 Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social.

14023

Consejería de Educación y Universidades

3729 Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.

14055

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3730 Anuncio de cobranza de las tasas de vados y aparcamiento municipal del municipio de Moratalla del ejercicio 2016.	14064
3731 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Librilla del ejercicio 2016.	14066
3732 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Blanca del ejercicio 2016.	14068
3733 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Santomera del ejercicio 2016.	14070
3734 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Abanilla del ejercicio 2016.	14072
3735 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Bullas del ejercicio 2016.	14074
3736 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Puerto Lumbreras del ejercicio 2016.	14076
3737 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, taxis, quioscos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de La Unión del ejercicio 2016.	14078
3738 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de San Pedro del Pinatar del ejercicio 2016.	14080



www.borm.es

NPE: B-040516-102

14088



NPE: B-040516-102

III. Administración de Justicia

	Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social	
3739	Recurso de suplicación 851/2015.	14082
3740	Recurso de suplicación 1.083/2015.	14083
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de N Primera Instancia número Diez de Murcia	1urcia
3741	Procedimiento ordinario 148/2013.	14084
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de N Primera Instancia número Dos de Murcia	1urcia
3742	Juicio verbal 2.573/2009.	14086
	De lo Social número Uno de Alicante	
3743	Procedimiento 692/2014.	14087
	De lo Social número Tres de Castellón	

3744 Ejecución de títulos judiciales 10/2016.

IV. Administración Local

IV. Administración Local	
Bullas	
3745 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarilla y recogida de residuos sólidos, primer trimestre de 2016.	14089
Mazarrón	
3746 Suspensión de licencias en el Área A-05-07 del PGOU de Mazarrón "El Saladillo".	14090
Molina de Segura	
3747 Anuncio de adjudicación de obras de actuación auxiliar de ejecución de pavimento in situ, del proyecto de restauración de espacios públicos en las Áreas Cerámica 2 y Polideportivo El Romeral.	14091
3748 Anuncio de adjudicación del servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	14092
3749 Anuncio de adjudicación de las obras de mejora de aceras en el término municipal de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).	14093
3750 Anuncio de adjudicación de suministro de productos alimenticios y de higiene para personas y familias en situación de emergencia social 2016.	14094
3751 Anuncio de adjudicación del servicio de respiro familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.	14095
3752 Anuncio de adjudicación de las obras de actuaciones de conservación de caminos rurales de Molina de Segura.	14096
3753 Anuncio de adjudicación de las obras de refuerzo de firme en calles de núcleos urbanos en Altorreal y La Alcayna, de Molina de Segura.	14097
3754 Anuncio de adjudicación del servicio de mantenimiento del Centro de Atención Temprana, de enero a diciembre de 2016 en Molina de Segura (Murcia).	14098
3755 Anuncio de adjudicación del servicio de cursos y talleres y de gestión de salas de exposiciones municipales, de Molina de Segura.	14099
3756 Anuncio de adjudicación de suministro de alimentos y productos de limpieza	

e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de

Molina de Segura para 2016.

14100

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



NPE: B-040516-102

м	urcia
	ai ciu

3757 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo.		14101
	Yecla	
3758	Nombramiento de funcionarios de carrera: tres plazas de Administrativo.	14107
3759	Nombramiento de funcionario de carrera: una plaza de Auxiliar Administrativo.	14108
3760	Nombramiento de funcionario de carrera: una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	14109

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3761 Exposición pública de padrones correspondientes a derramas. 14110

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

3728 Orden de 2 de mayo de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias exclusivas que ha asumido en materia de cooperativas y entidades asimilables, ha de promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de su Estatuto Autonomía.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que en materia de fomento de la economía social le fueron atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, apuesta decididamente por la Economía Social, como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo, en especial, entre jóvenes menores de 29 años, personas mayores de 45 años, mujeres, discapacitados, víctimas de actos terroristas, colectivos en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia física o psicológica.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, esta orden contempla medidas de apoyo al colectivo de jóvenes que estén inscritos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si se quiere abordar con éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social, por ello esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la presente orden, establece las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultad que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1.0	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2.0	Aportaciones en Economía Social.
3.0	Difusión y Fomento de la Economía Social.
4.0	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.
5.0	Inversiones en Economía Social.
6.0	Asistencia Técnica en Economía Social.
7.0	Economía Social en las Universidades Públicas.

- 2. El procedimiento para el ortorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, y para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, además, el procedimiento de convocatoria abierta.
- 3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de cada año, excepto en los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º que el período terminará el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo en los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio anual correspondiente según la siguiente distribución:

Programa	Código proyecto
	11957
1.0	43925
1.0	43927
	44715
2.0	16615
3.0	11933
4.0	11866
5.0	11892
6.0	42937
7.0	39792

- 2. Los créditos presupuestarios podrán ser financiados con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de economía social, y también cofinanciados por el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).
- 3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta orden, se entiende por:

 a) Empresas de Economía Social: las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

- b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social: aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social: aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

- d) Oficina de Colocación: a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo.
- e) Desempleados: a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Igualmente, se considerarán sin empleo las personas que causen baja y alta en meses consecutivos en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.
- g) Vehículos industriales: todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- h) Personal propio de la entidad: Toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.
- i) Personal externo de la entidad: Toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.
 - j) Personas con discapacidad:
- 1.º Aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
- 2.º Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.
- 3.º Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- k) Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil: jóvenes, que reuniendo los requisitos, han solicitado y obtenido su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- I) Año N: Año de publicación de la Convocatoria de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:
- a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º y 5.º
- b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º, 4.º y 6.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha 31 de diciembre del año N-1 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

- c) Las Universidades Públicas, en el Programa 7.º
- 2. No serán subvencionadas las empresas de Economía Social que:
- a). Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de Economía Social o sean Organizaciones Empresariales de Economía Social.
- b). Desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- c) Desarrollen una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- 3. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 5. Requisitos generales de los beneficiarios.

- 1. Para poder ser beneficiario de cualesquiera de las subvenciones previstas en la presente orden las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

Artículo 6. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

- 1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figurará en la Convocatoria, e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en la correspondiente Convocatoria, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.
- 4. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autentificada por notario.
- 5. Las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los cinco años anteriores a la Convocatoria no estarán obligadas a presentar la siguiente documentación, siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente:
 - a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- c) En caso de Organizaciones Empresariales, acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 6. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la siguiente documentación del Anexo I:

- a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) En su caso, certificado de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000.
- e) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Artículo 7. Autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para obtener documentación.

- 1. De acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se autorizará de forma expresa a la Dirección General competente en materia de economía social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación:
- a) Autorización de la entidad solicitante en todos los Programas de Ayuda, para los siguientes documentos:
- 1.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones
 Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
- 2.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- 3.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente con la Seguridad Social.
- b) Autorización de la entidad solicitante en los Programas de Ayuda 1.º, 2.º y 5.º, para los siguientes documentos:
 - 1.º Informe de Vida Laboral.
- 2.º Informe sobre su índice de incidencia de accidentes laborales según el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- c) Autorización de la entidad solicitante en el Programa de Ayuda 4.º, para el Informe de Vida Laboral.
- d) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 1.º, para los siguientes documentos:
 - 1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 2.º Informe de Vida Laboral.
 - 3.º Grado de discapacidad.
- 4.º Certificado que acredite los periodos de inscripción en la Oficina de Colocación.
- 5.º En caso de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, su acreditación.

- 6.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- e) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 2.º, para los siguientes documentos:
 - 1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 2.º Informe de Vida Laboral.
 - 3.º Grado de discapacidad.
- 4.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- f) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 5.º, para el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2. En caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de economía social, las entidades solicitantes y sus socios trabajadores deberán aportar la documentación correspondiente junto con la solicitud de subvención.

Artículo 8. Convocatoria.

- 1. Las subvenciones previstas en esta orden se otorgarán previa Convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de economía social.
- 2. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.
- 3. La Dirección General competente en materia de economía social presentará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria, la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Una vez presentada en la BDNS la documentación indicada anteriormente, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la Convocatoria, y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la orden de Convocatoria y terminarán según se indica a continuación:

- a) Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º al mes de su entrada en vigor.
- b) El día 30 de septiembre del año N, para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

- 1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de economía social, Servicio de Economía Social.
- 2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.
- 3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que,

en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Procedimiento de convocatoria abierta.

- 1. Con carácter particular para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, el titular de la Consejería competente en materia de economía social aprobará dos ordenes resolutorias sucesivas acordando la concesión o denegación de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados de este artículo.
- 2. A los expedientes de cada Programa se les aplicará el correspondiente baremo, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar los créditos disponibles.
- a) Se dictará una primera orden resolutoria para los expedientes que se completen hasta el día 15 de junio; destinando a ellos como máximo el 70% de los créditos iniciales disponibles. Si con el último expediente a conceder se supera el 70% del crédito disponible, este expediente se incluirá en la segunda orden resolutoria.
- b) Se dictará una segunda orden resolutoria para los expedientes que se completen a partir del día 16 de junio y con anterioridad a que el titular de la Dirección General competente en materia de economía social formule la propuesta de orden resolutoria, y para aquellos expedientes no concedidos en la primera orden resolutoria por la limitación del 70% de los créditos. Se destinarán a todos ellos el remanente de los créditos disponibles.

Artículo 12. Comisión de valoración.

- 1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que se regirá por lo previsto en título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá la siguiente composición:
- Presidencia: El titular de la Dirección General competente en materia de economía social.
- Vocalías: El titular de la Subdirección General de Trabajo, y el titular del Servicio de Economía Social.
- Secretaría: La persona responsable del Programa de Ayuda, perteneciente al Servicio de Economía Social.
- 2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:
- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.
 - c) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

3. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 13. Propuesta y resolución sobre los expedientes.

- 1. En cada Programa de Ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva, la Comisión de Valoración les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.
- 2. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social a la vista del informe de la Comisión de Valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación, formulará propuesta motivada de orden de denegación, o de concesión de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. En caso de concesión, deberá contener la actividad subvencionada, el importe concedido, y cuando corresponda, el importe a justificar y las condiciones para la realización de la actividad. Dicha propuesta de orden se elevará al titular de la Consejería competente en materia de economía social.
- 3. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería competente en materia de economía social, a la vista de la propuesta a la que se refiere el apartado anterior y hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 4. En el caso de ayudas financiadas por el FSE sometidas a un régimen de minimis en la Orden resolutoria se incluirá el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda.

Artículo 14. Notificación y silencio administrativo.

- 1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que pondrá fin a la vía administrativa:
- a) Será acordada y notificada en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 8 de la presente orden, para los Programas 3.º, 4.º y 7.º
- b) En los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, al estar sometidos a convocatoria abierta, el plazo para acordar y notificar la primera resolución de concesión o denegación será como máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 8 de la presente orden, y para la segunda resolución el plazo máximo de seis (6) meses se computará desde el día 16 de junio del año N.
- 2. La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.
- 3. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa específica de subvenciones y de manera adicional a ésta, se deberá cumplir con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes de los Programas 3.º, 4.º y 7.º

- 1. En los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, de acuerdo con lo regulado en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del Órgano Instructor, y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención.
- 2. En los casos previstos en el apartado anterior, la propuesta de resolución será remitida al interesado para que en el plazo de diez días hábiles reformule su solicitud, y si en dicho plazo no se recibe la reformulación, se entenderá que se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud inicial, en cuyo caso deberá justificar el importe total presupuestado.
- 3. La solicitud reformulada se someterá a estudio por la Comisión de Valoración, que elaborará su informe propuesta y lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General competente en materia de economía social para que lo eleve al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1.º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- 2. Las subvenciones del Programa 1.º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.
- 3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 24.12.2013). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un

período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 18. Pago de las subvenciones.

- 1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se realizará previa realización de la actividad y justificación de la misma.
- 2. En los programas 3.º, 4.º y 7.º, dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, el pago de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 19. Subcontratación.

- Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratatistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en concreto, a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Además, en el Programa 1.º se hará constar, si procede, que están subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o por el Fondo Social Europeo.
- h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
- i) Mantener durante un periodo mínimo de tres años, desde el inicio del hecho subvencionable, la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria.
- j) En los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, los solicitantes de ayuda para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 22. Reintegro de las cantidades percibidas.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. Cuando la subvención corresponda a los Programas 1.º, 2.º y 5.º, para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 75%.
- 3. Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º, si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe proporcional que corresponda.
- 4. Aquellas sociedades cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales que se constituyan con dos socios trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, o en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, y obtengan subvenciones de las previstas en la presente orden, deberán aumentar, como mínimo a tres el número de socios, en el plazo de tres años desde la fecha de su constitución; en caso contrario deberán reintegrar el 100 por ciento de todas las subvenciones recibidas, sin aplicar la proporcionalidad.

Artículo 23. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II

Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales Artículo 24. Objeto y limitaciones presupuestarias.

- 1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del año N, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año N, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.
- b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del año N.
- c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del año N, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores al de publicación de la correspondiente convocatoria y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.
- d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del año N.
- 2. Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurran las circunstancias previstas en el apartado 1.b) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; y en las que concurran las circunstancias previstas en el apartado 1.d) de este artículo, serán cofinanciadas por el Sistema de Garantía Juvenil.
- 3. Si se agotaran los créditos del proyecto de gasto 11957, y existieran remanentes de los proyectos de gasto 43925 y 43927, de los expedientes presentados solo se subvencionarán aquellos socios trabajadores que cumplan los requisitos del correspondiente proyecto de gasto, no siendo subvencionados el resto de los socios que componen la solicitud. La puntuación a considerar será la que corresponda a la totalidad del expediente. Los expedientes serán subvencionados hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 25. Sociedades formadas exclusivamente por socios trabajadores menores de 29 años o mayores de 45 años.

1. Del crédito disponible inicial podrán hacerse reservas del código de proyecto que corresponda, que se indicará en la Convocatoria, para aquellas empresas de Economía Social que se inscriban a partir del día 1 de enero del año N,

en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo anterior, y estén formadas exclusivamente por socios trabajadores menores de 29 años, o por socios trabajadores mayores de 45 años.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 26. Socios subvencionados y cuantía de la subvención.

- 1. Por este Programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.
- 2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán las siguientes:
- a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

- b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.
- c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.
- d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.
- 3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

4. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros, salvo que se trate del expediente que agote los créditos, que se le concederá el remanente.

Artículo 27. Circunstancia especiales.

En el caso de socios trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la fecha de alta y de baja a tener en cuenta para la aplicación de la presente orden será la fecha de efectos que como tal conste en la correspondiente resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 28. Cofinanciación de fondos y publicidad.

1. Las ayudas contempladas en este Programa podrán ser financiadas por la Región de Murcia, o por el Ministerio competente en materia de economía social.

- 2. Igualmente estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:
 - a) A través del Programa Operativo FSE Región de Murcia.
 - b) A través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Garantía Juvenil.
- 3. La imputación a fondos europeos de la ayuda concedida implica que el beneficiario:
- a) Acepta su aparición en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- b) Asume las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- 4. El beneficiario deberá reconocer y hacer referencia del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) mostrando el emblema de la Unión Europea en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo en relación con esta ayuda, a cuyo efecto informará al público de la siguiente manera:
- a) Por Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.
- b) Por Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) que se colocará en un lugar visible, en el que se mencionará la ayuda financiera.
- c) Suministra la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- 5. El beneficiario se somete a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- El beneficiario conservará los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 6. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

Artículo 29. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.
- b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.
- d) Que por las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo se hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

Artículo 30. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:
- a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del año N, 1 punto; y si además el socio trabajador está inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, 1 punto adicional.
- b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de enero del año N, 2 puntos.
- c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 29 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.
- d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 29 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.
- e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 29 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del año N, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.
- g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 2 puntos.
- i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

- k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.
- l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.
- m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año N-1 respecto al año N-2, o en el año N-1 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año N, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

- n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.
- ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del N-2 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.
- o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año N-8, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.
- p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año N-2 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

- q) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 3 puntos.
- r) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 3 puntos.
- s) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año N o en el año N-1, 6 puntos.
- Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

- Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.
- 4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.
- 5. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 31. Sustitución de socios trabajadores subvencionados.

- 1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, o durante los dos años posteriores si se incorpora por Garantía Juvenil, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, o en el Registro de Garantía Juvenil.
- 2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- 3. Dentro de los plazos mencionados en el apartado 1.º deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General competente en materia de economía social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.
- 4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.
- 5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que el importe que se le hubiera concedido fuese igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja, salvo que el puesto de trabajo esté subvencionado por el FSE en cuyo caso, además, tendrá que cumplir las condiciones impuestas por dicho Fondo.

Artículo 32. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos tres años, con carácter general, y de dos años para los socios trabajadores de Garantía Juvenil, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:

- a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.
- 2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar el periodo indicado en el apartado anterior, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales
- 3. En el caso de que el periodo para mantener los puestos de trabajo se cumpla con posterioridad al día 31 de enero de cada año, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.
- 4. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona que se conceda subvención y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días); durante este período solo podrán desarrollar una actividad a jornada completa.

Para los socios trabajadores en Garantía Juvenil la obligación de mantener el puesto de trabajo será de dos años, y el cómputo de días cotizados será como mínimo de setecientos treinta días (730 días).

Capítulo III

Programa 2.º Aportaciones en Economía Social Artículo 33. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

- 2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de enero del año N.
- 3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

Artículo 34. Sociedades formadas exclusivamente por socios trabajadores menores de 29 años o por mayores de 45 años.

1. Del crédito disponible inicial podrán hacerse reservas del código de proyecto que corresponda, que se indicará en la Convocatoria, para aquellas empresas de Economía Social que se inscriban a partir del día 1 de enero del año N, en las que concurra las circunstancias previstas en el artículo anterior, y estén formadas exclusivamente por socios trabajadores menores de 29 años, o por socios trabajadores mayores de 45 años.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 35. Socios subvencionados y subvención máxima.

- 1. Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa.
- 2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.
 - 3. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 36. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 37. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo que será aplicable, a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:
- a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto; y además 9 puntos si el socio realiza su aportación y su alta en seguridad social a partir del día 1 de enero del año N.
- b) Por cada socio trabajador menor de 29 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del año N, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.
- e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del año N, 1 punto.
- f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del año N, 2 puntos.
- g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.
- h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.
- i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.
- j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año N-1 respecto al año N-2, o en el año N-1 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año N, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

- I) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.
- m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del N-2 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.
- n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año N-8, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.
- ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año N-2 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y \tilde{n}) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

- o) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 3 puntos.
- p) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del año N, 3 puntos.
- q) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en año N o en el año N-1, 3 puntos.
- 2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.
- 3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación al capital social.

Artículo 38. Mantenimiento y justificación del capital social.

- 1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.
- 2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General competente en materia de economía social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación.
- 3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

Capítulo IV

Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social Artículo 39. Objeto, gastos subvencionables y subvención máxima.

- 1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:
- a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,
 - b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.
- 2. Serán subvencionables los correspondientes gastos de personal y corrientes, directamente relacionados con la actividad solicitada, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido recuperable. Los gastos de personal propio de la entidad no podrán superar el 15% del presupuesto presentado para la realización de la actividad.
- 3. El importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Artículo 40. Actividades y gastos excluidos.

- 1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.
- 2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

Artículo 41. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:
- a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.
 - b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.
- c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.
 - d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.
- f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.
- g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.
- h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.
- 2. La puntuación se establecerá valorando: el grado de coincidencia de los contenidos de la acción con las actuaciones establecidas en el III Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2015-2020; el alcance territorial de la actividad solicitada, y la mayor difusión en cuanto a potenciales destinatarios y medios de difusión implicados.
- 3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.
- 4. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 42. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

- 2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir, siempre que la campaña se realice con posterioridad a la entrada en vigor de la Convocatoria.
- 3. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.
- 4. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta orden, la inclusión en el contenido de

las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 43. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año N, ambos incluidos.

- 2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General competente en materia de economía social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación:
- a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.
- b) Relación de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.
- 3. Para aquellas acciones finalizadas antes de la entrada en vigor de la Convocatoria, la documentación se presentará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la orden resolutoria de concesión.
- 4. Para aquellas acciones que no hayan finalizado a la entrada en vigor de la Convocatoria, o estén por realizar, si el pago de la subvención se realiza en el año N, la documentación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

Capítulo V

Programa 4.º Organizaciones empresariales de economía social. Artículo 44. Objeto y gastos subvencionables.

- 1. Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.
- 2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que

legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 45. Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Para tener derecho a la subvención si la Organización es de carácter sectorial deberá tener asociada al menos veinte (20) empresas de economía social, y si la Organización es de carácter intersectorial el número de empresas asociadas será de al menos cincuenta (50)
- 2. Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 46. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

- 1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.
- a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año N-1, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
E > 600	194.400,00
60 < E ≤ 600	123.400,00
30 < E ≤ 60	51.800,00
20 ≤ E ≤ 30	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre del año N-1, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
T > 10	34.000,00
7 < T ≤ 10	31.000,00
4 < T ≤ 7	29.000,00
1 ≤ T ≤ 4	13.000,00

 La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año N-1.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

4. La orden anual de convocatoria de subvenciones determinará: los tramos del Número de empresas asociadas (E), y del Número de trabajadores fijos (T), y el importe a conceder por tramo, de las dos tablas que aparecen en este artículo.

Artículo 47. Concesión de ayudas.

- 1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.
- 2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.
- 3. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 48. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año N, ambos incluidos. Si el pago de la subvención se realiza en el año N, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Capítulo VI

Programa 5.º Inversiones en economía social.

Artículo 49. Objeto de la subvención.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del año N, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de

empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

- 2. Las ayudas consistirán en:
- a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.
- b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

- 3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el año N o el anterior.
 - 4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.
- 5. No serán subvencionadas las inversiones realizadas por la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 50. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

- 2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del año N en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
 - Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
 - Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).
- 3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- 4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la

inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

- 5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.
- 6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario sellado por la entidad financiera que refleje los correspondientes cargos.
 - 7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando:
- a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- 8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Artículo 51. Condiciones de los préstamos.

Los préstamos se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.
- b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

Artículo 52. Condiciones de la subvención financiera.

La subvención financiera a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

- a) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.
- b) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.
- c) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal de una sola vez, practicando la Entidad de Crédito sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.
 - d) La subvención se reducirá de forma simultánea, lineal y proporcionalmente:
- 1.º Si la inversión subvencionable fuese inferior al principal del préstamo concedido.
- 2.º Si se superan los topes máximos establecidos en los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 53. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:
- a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

Puntuación = $Log_{10}(T) + F / (6.000 \times T)$

Siendo:

Log10: Logaritmo decimal.

- F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.
- T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.
- b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.
- c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.
- d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.
- e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.
- f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año N-1 respecto al año N-2, o en el año N-1 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año N, en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

- g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del año N-2 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.
- 2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 54. Circunstancias excluyentes.

- 1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.
- 2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 55. Justificación de la subvención y amortización anticipada.

1. En el caso de adquisición de local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los tres años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

- 2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.
- 3. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

Capítulo VII

Programa 6.º Asistencia técnica en economía social

Artículo 56. Objeto de la subvención.

- 1. Se podrá subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de enero del año N.
 - 2. La asistencia técnica para cada Empresa contendrá, al menos:
- a) Objeto del proyecto, localización de la empresa, antecedentes y experiencia profesional de los socios y estudio de mercado.
 - b) Plan de inversión y plan de financiación.
 - c) En su caso, estudio para la obtención de financiación.
- d) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, con el calculo de los índices correspondientes y el cálculo del periodo de recuperación de la inversión, y conclusiones.
- 3. La asistencia técnica se realizará por las Organizaciones Empresariales de Economía Social que posean capacidad legal para ello, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Región de Murcia.
- 4. Deberá presentarse en la Dirección General competente en materia de economía social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada e irá firmada por técnico competente de la Entidad solicitante, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

Artículo 57. Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

- 1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración.
- 2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de asistencias realizadas por cada solicitante.

Capítulo VIII

Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas.

Artículo 58. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

- Se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos de personal becario, y gastos corrientes.
- 3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 59. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:
- a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.
- b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.
- c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.
- 2. Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud, con un máximo de 6.450,00 por solicitud.

Artículo 60. Concesión de ayudas.

- En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.
- 2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 61. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del año N. Si el pago de la subvención se realiza en el año N, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General competente en materia de economía social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante.
- c) Facturas, de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago, o documentos emitidos por las personas responsables de las partidas presupuestarias cedentes y aceptantes de la Universidad Pública que proceda, que justifique el movimiento de fondos, indicando las partidas presupuestarias asociadas, su importe, y el concepto.

En el caso de gastos de personal, junto con las nóminas se acompañará declaración jurada del perceptor reconociendo haber recibido su importe.

Disposición transitoria única. Solicitudes del año 2015.

- 1. En los Programas 1.º y 2.º se podrán subvencionar a aquellas empresas que habiendo presentado solicitud acogiéndose a la Orden de 15 de julio de 2015, del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015, no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación.
- 2. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el año 2015, salvo que los socios por los que se solicitó subvención hayan causado baja, en cuyo caso se valorará de nuevo, aplicando el baremo correspondiente a dicho año.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 2 de mayo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3729 Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones públicas, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes constituye una antigua realidad que se ha ido configurando como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, por lo cual la Administración regional ha destinado en los últimos años una importante cantidad de recursos económicos a hacer posible la utilización gratuita del servicio de comedor por parte del alumnado que se encontrase en las situaciones socioeconómicas más desfavorables.

La problemática específica del colectivo al que se dirigen estas actuaciones y el hecho de que la actividad que se pretende financiar sea prestada por los propios centros educativos, que son los responsables del pago de los servicios de comedor a las empresas adjudicatarias, hacen necesario que las ayudas, aunque los beneficiarios finales sean los alumnos que obtengan la subvención y se convoquen en régimen de concurrencia competitiva dada la limitación de los recursos disponibles, se sigan abonando a dichos centros, haciéndoles responsables de la correcta aplicación a su finalidad. Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias, debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas a la hora del mediodía, como instrumento que supone además un incentivo a su escolarización y que facilita la integración social y laboral de los padres.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Centros Educativos.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para sufragar el coste del servicio de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados

concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de este servicio escolar complementario, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta disposición.

Artículo 2.- Cuantía de las ayudas.

- 1. En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.
- 2.- La cuantía de estas ayudas será, en cada caso concreto, igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio, y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

- 1.- Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios alumnos beneficiarios, los padres/madres o tutores legales del alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar correspondiente los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.
- 2.- Para obtener estas ayudas será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año en cuestión, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros computables, los importes determinados en la respectiva convocatoria.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación, durante el año objeto de estudio, superior a la cuantía fijada en la respectiva convocatoria.

Dicho requisito no será de aplicación a los solicitantes que acrediten ser víctimas de actos de terrorismo, recogidos en el artículo 6.

3.- En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Normas para el cálculo de la renta familiar.

- 1.- La renta familiar, a efectos de concesión de la ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior al de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los cuatro ejercicios anteriores al de la declaración de la renta que se analiza, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los significados ejercicios, a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
- 2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.
- 3.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma de la solicitud por parte de padre, madre o tutor del alumno/a conlleva el consentimiento de aquéllos para que, por parte de la Consejería, se obtengan datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda, sin que tengan, por tanto, que ser aportados a través de documentación acreditativa por parte del solicitante.

Artículo 5.- Miembros computables de la unidad familiar.

- 1.- A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regula la presente Orden, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el alumno/a para el que se solicita la ayuda, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año precedente al de la convocatoria, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas con discapacidad.
- 2.- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Artículo 6.- Criterios de otorgamiento de las ayudas.

- 1.- Tendrán preferencia los solicitantes que acrediten como consecuencia de un acto terrorista, el alumno en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, haber sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual. El otorgamiento de la ayuda por esta vía preferente, queda condicionada a que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria no superen el "umbral 2" de renta familiar fijado por la normativa del Estado para las convocatorias de becas y ayudas del estudio referidas al curso académico precedente.
- 2.- Mayor puntuación asignada en función de los ingresos de la unidad familiar. Dicho baremo, que vendrá determinado por los importes máximos no superables, asignados a cada número de miembros de la unidad familiar, quedará determinado en la convocatoria correspondiente.
- 3.- Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:
 - a. Huérfanos absolutos.
 - b. Familias monoparentales.
 - c. Familias numerosas.

4.- A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares, el orden de prioridad se asignará atendiendo a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

Artículo 7.- Solicitudes.

En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud, los plazos dispuestos para su presentación (ordinario y extraordinario), así como la documentación específica que deba acompañarlas.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 28 de la mencionada ley.
- 3. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, del procedimiento de concesión de las subvenciones.

- 1. Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, a los que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 7/2005.
- 2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano o unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se soliciten ayudas:
- a) El Secretario de cada centro público, y el órgano que legalmente tenga competencias equivalentes en los centros privados concertados, realizará, respecto a las solicitudes recibidas, las siguientes operaciones:
- I. Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo ordinario, cerciorarse de que el alumno beneficiario está matriculado en ese centro educativo en el curso vigente y que no se encuentra en el nivel más avanzado que se imparte en el mismo (6.º de Educación Primaria generalmente), por lo que previsiblemente seguirá escolarizado en el centro en el curso siguiente.
- II. En cuanto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, asegurarse de que se trata de alumnos de nueva incorporación al centro matriculados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, o bien de alumnos que vayan a ser repetidores de 6.º de Educación Primaria durante el curso objeto de la ayuda.
- III. Asegurarse de que los datos de la solicitud relativos al centro están correctamente cumplimentados, así como el resto de datos de la solicitud.
- b) Una vez finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado anterior, el Director certificará la matriculación del alumno beneficiario en el

centro y remitirá, dentro de los tres días hábiles siguientes, al órgano instructor, de forma separada:

- I. Las solicitudes que estén en condiciones de ser tramitadas, acompañadas de una relación por orden alfabético de las mismas.
- II. Las solicitudes que no se encuentren correctamente cumplimentadas o no acompañen la documentación necesaria a pesar de habérsele indicado dicha circunstancia a los interesados, acompañadas de una relación por orden alfabético de las mismas.
- c) Respecto a las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario, se realizaran las diligencias y comprobaciones descritas en el apartado anterior, y se remitirán al órgano instructor antes del 16 de septiembre del año en cuestión.
- d) Recibidas las solicitudes por el órgano instructor, se comprobará que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, procediendo en caso contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será dictada al efecto en los términos previstos en le artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 71, apartado 1, de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la presentación de documentación o el cumplimiento de trámites adicionales cuando resulten necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 76 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- e) El nivel de renta de la unidad familiar a efectos de concesión o denegación de la ayuda será determinado por el órgano instructor de acuerdo con la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la documentación aportada por los interesados a requerimiento de dicha unidad administrativa cuando la información obrante en dicho organismo sea incompleta, en su caso.
- 3. La valoración será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales actuará como presidente/a. Las convocatorias determinarán la composición concreta de esta comisión de evaluación. Además, formará parte de este órgano un funcionario/a, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

A tal efecto, la Comisión de valoración elaborará un informe al que se adjuntarán las relaciones de alumnos que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe de la ayuda a conceder de acuerdo con el coste del servicio para el curso escolar en cuestión y los importes que deben aplicarse al presupuesto de cada uno de los dos ejercicios afectados. Igualmente, se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o concurran otras causas de terminación del procedimiento.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido en cada caso por la Comisión de Valoración, formulará sendas propuestas parciales de resolución provisional, debidamente motivadas, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de dicha publicación, para formular las alegaciones que estimen procedentes. A estos efectos, el crédito máximo que se podrá asignar de cara a la resolución provisional de las solicitudes presentadas en el plazo ordinario no podrá exceder del 85% del crédito total previsto en la convocatoria.

A efectos informativos y de mayor difusión de las citadas propuestas de resolución provisional, se podrán publicar también en el portal de Internet de la Consejería y en los tablones de anuncios de los centros educativos afectados, indicando en ambos casos la fecha de inicio del computo del plazo para formular alegaciones.

5.- Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva relativa a todas las solicitudes presentadas, a la que se adjuntará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda por orden de prioridad, con indicación de la puntuación alcanzada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el importe de la ayuda, al que se adjuntara el informe del órgano instructor en el que conste que de la información de que dispone se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para obtener dicha ayuda. Asimismo, la propuesta incluirá la relación de solicitantes a los que procede denegar la ayuda de acuerdo con las bases de la convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y la de aquellos solicitantes a los que procede declarar desistidos de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, o en los que concurran otras causas de terminación del procedimiento, en su caso.

6. A la vista de la propuesta reseñada en el apartado anterior, la resolución de concesión competerá dictarla al Consejero/a competente en materia de educación. Dicha resolución, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar: el/la beneficiario/a o relación de beneficiarios/as a los que se otorga la subvención, con las cuantías individualizadas, así como la desestimación, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo extraordinario de presentación de solicitudes. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de abril, de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia (BORM n.º 89, de 19 de abril de 2016), el presente procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, entendiéndose reducido a la mitad el citado plazo de resolución y notificación del procedimiento.

Artículo 10.- Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Consejería competente en materia de educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Comunicar a la Consejería competente en materia de educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- 4.- Justificar ante el centro docente o, en caso de ser requerido para ello, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

Artículo 13.- Verificación y control.

- 1.- La Consejería competente en materia de educación, ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.
- 2.- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o la modificación de la resolución de concesión. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas de comedor, la Consejería competente en materia de educación podrá determinar que se da dicha ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier órgano de las Administraciones Públicas.
- 3.- A la vista del conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que hubieran podido determinar su denegación; en particular, la ocultación de cualquier miembro relevante para la determinación de la renta de la unidad familiar por disponer éste de ingresos de cualquier naturaleza, o el incumplimiento de la obligación de realizar la declaración de la renta correspondiente al I.R.P.F. por parte de alguna persona, miembro de la unidad familiar, obligada legalmente a ello.

Artículo 14.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, en dos plazos:

1. El importe correspondiente al coste del número de días de comedor significado en la correspondiente convocatoriade, multiplicado por el número

de ayudas concedidas, en el último trimestre del ejercicio de aprobación de la convocatoria.

2. El importe restante en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Artículo 15.- Justificación.

- 1. A efectos de estimar o no debidamente ejecutada el objeto de la subvención, se entenderá que no se ha cumplido, en la parte proporcional correspondiente, la finalidad de la ayuda aquellos días en que se produzca de forma injustificada la inasistencia del alumno a más de un 50% del horario lectivo, hecho que determinará la imposibilidad de utilizar ese día el servicio de comedor con cargo a la ayuda concedida.
- 2.- La justificación de las ayudas concedidas a los distintos beneficiarios se realizará mediante certificación del Director del centro donde estén escolarizados acreditativa de que el importe recibido por el centro ha sido destinado al pago de las cuotas de comedor correspondientes a los alumnos beneficiarios.
- 3. Dispondrá para ello de un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del curso lectivo.

Artículo 16.- Remanentes.

- 1.- Los remanentes que se produzcan por bajas definitivas de alumnos en el servicio de comedor serán devueltos mediante el correspondiente ingreso a favor del Tesoro Público Regional, en la forma prevista en el artículo 77.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- 2.- En el supuesto de traslado del alumno beneficiario de ayuda de comedor a otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cuente con este servicio, el importe de la ayuda no gastado en el centro de origen será transferido a la cuenta corriente operativa del centro de destino, al objeto de que dicho alumno pueda continuar beneficiándose de la ayuda hasta consumir su importe total.

Artículo 17. Reintegro.

Los beneficiarios que incurran en alguno de los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reintegrar solamente el importe de las ayudas efectivamente consumido; esto es: el coste de un día de comedor multiplicado por los días que se ha hecho uso del servicio por parte del beneficiario, y que hayan sido objeto de la ayuda sin tener derecho a la misma.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden y los responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que a fecha 1 de septiembre del año correspondiente no pudiese facilitar todavía la AEAT datos de renta del ejercicio fiscal anterior, a los efectos de tramitación de estas ayudas, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio inmediato precedente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



NPE: A-040516-3729 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3730 Anuncio de cobranza de las tasas de vados y aparcamiento municipal del municipio de Moratalla del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Moratalla, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a las tasas de vados y aparcamiento municipal del municipio de Moratalla, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3731 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Librilla del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Librilla, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Librilla, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.ca	rm.es	

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

NPE: A-040516-3731 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3732 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Blanca del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Blanca, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Blanca, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono	
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830	
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56	
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
Página web http://agenciatributaria.car	Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3733 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Santomera del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Santomera, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Santomera, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

NPE: A-040516-3733 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3734 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Abanilla del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Abanilla, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Abanilla, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

NPE: A-040516-3734 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3735 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Bullas del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Bullas, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Bullas, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 22 de abril de 2016._ La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3736 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Puerto Lumbreras del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a la tasa de vados del municipio de Puerto Lumbreras, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

www.borm.es

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3737 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, taxis, quioscos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de La Unión del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de La Unión, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2016, correspondientes a las tasas de vados, taxis, quioscos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas del municipio de La Unión, estarán al cobro desde el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3738 Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de San Pedro del Pinatar del ejercicio 2016.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Debido a causas imprevistas de carácter técnico, la fecha de inicio del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016 del municipio de San Pedro del Pinatar, se ha modificado respecto a la inicialmente prevista en el calendario fiscal publicado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el BORM nº 287 de 14 de diciembre de 2015, de manera que el periodo voluntario de pago se iniciará el día 5 de mayo y finalizará el día 20 de agosto de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

BORM

NPE: A-040516-3738

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3739 Recurso de suplicación 851/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0005501

Modelo: N81291

Tipo y Nº de Recurso: RSU Recurso Suplicación 851/2015 Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 674 /2013

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Delfín Serna Tinao. Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Recurrido/s: Fundación Alzheimur, Fogasa, Consejería de Sanidad y Política Social.

Abogado/a: Fogasa, Letrado Comunidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 851/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Delfín Serna Tinao contra Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fondo de Garantía Salarial y Fundación Alxheimur, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 289/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto y debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones desde el momento previo a dictar la sentencia de instancia, para que se conceda al Ministerio Fiscal y a las partes un plazo común de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la concurrencia o no de la exigencia de incompetencia jurisdiccional, continuándose con posterioridad la tramitación del proceso conforme a derecho".

Se advierte al destinatario Fundación Alzheimur, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ronda de Levante nº 11 de Murcia, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3740 Recurso de suplicación 1.083/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0005717

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.083/2015

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 700/2014 Jdo. de lo

Social n.º 006 de Murcia

Recurrente: Ihor Maslin

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Konsyantyn Thischenko

Abogado: Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1083/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ihor Maslin contra Konsyantyn Thischenko y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 297/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que estimamos parcialmente el recurso, con referencia a la reclamación de cantidad, parte en la que dejamos sin efecto la sentencia recurrida, quedando tal cuestión imprejuzgada. Desestimamos el recurso interpuesto por Ihor Maslin y confirmamos la sentencia en el resto, debiendo estar y pasar las partes por este fallo".

Se advierte al destinatario Konsyantyn Thischenko, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de justicia.

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

3741 Procedimiento ordinario 148/2013.

1140K0

N.1.G.: 30030 42 1 2013 0000095 Procedimiento ordinario 148/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz. Demandado Alfredo Gustavo Duchi Silva.

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 57

En la ciudad de Murcia, a 29 de febrero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad las actuaciones correspondientes al juicio ordinario 148/13, seguidos en este Juzgado, a instancias de "BBVA", S.A., representado/a por el Procurador/a de los Tribunales D. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y asistido por el Letrado Sr. Tovar Gelabert, contra D. Alfredo Gustavo Duchi Silva D.ª Estellita Italia Maridueña Córdova, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la mercantil "BBVA", S.A., contra D. Alfredo Gustavo Duchi Silva D.ª Estellita Italia Maridueña Córdova, debo condenar y condeno a los demandados al pago, solidario y conjunto, de diez mil cuatrocientos treinta y siete euros y noventa y un céntimos (10.437,91 €) en concepto de principal y de intereses remuneratorios; así como al abono de los intereses de demora devengados y que se devenguen de conformidad con el fundamento de derecho sexto; sin condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber consignado la cantidad de 50 \in en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15^a de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Alfredo Gustavo Duchi Silva y Estrellita Italia Maridueña Cordova.

En Murcia a 8 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-040516-3741 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Dos de Murcia

3742 Juicio verbal 2.573/2009.

6310A

Número de identificación único: 30030 42 1 2009 0027554

Procedimiento: Juicio verbal 2.573/2009

Sobre juicio verbal

De Asociación de Titulares de Derechos de Atraque Puerto Deportivo Tomás Maestre

Procurador: Vicente Rafael Marcilla Onate

Contra: Juan Antonio Nicolás Navarro

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Scop Civil (Jdo. Primera Instancia n.º 2) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

Vistos por mí Yolanda Perez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 2573/09 a instancias de la entidad Asociación de titulares de derechos de atraque y zonas de servicio del puerto deportivo Tomás Maestre representada por el Procurador Vicente Marcilla Onate y defendida por la Letrada María José Martínez martínez, contra Juan-Antonio Nicolás Navarro declarado en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Vicente Marcilla Onate en nombre y representación de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomás Maestre, se condena a Juan-Antonio Nicolás Navarro al pago de la cantidad de mil quinientos ochenta y siete euros y sesenta y un céntimos de euro (1.587,61 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde 27 de junio de 2008 hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta resolución es FIRME al no ser susceptible de recurso de apelación (artículo 455.1 del mismo texto legal).

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 Y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Juan Antonio Nicolás Navarro.

En Murcia, 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-040516-3742

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Alicante

3743 Procedimiento 692/2014.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 244/2015 por despido instado por Francisco José Pérez Cornejo, contra Joranpesa S.L., se ha dictado Decreto de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- a) Declarar al/los ejecutado/s Joranpesa S.L. en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad del principal de 14.448,5 €.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Librar mandamiento al Registro Mercantil y de Bienes Muebles para que anote la insolvencia provisional de la ejecutada en dicho Registro, de conformidad con lo previsto en el Art. 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente.
 - d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Joranpesa SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Avenida Siempreverde n.º 15, de Águilas, Murcia expido el presente en Alicante a 14 de abril de 2016 para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Tres de Castellón

3744 Ejecución de títulos judiciales 10/2016.

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 10/2016 a instancias de Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267 contra Mama Inés Pampo SL., en la que el la de la fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Mama Inés Pampo SL, en situación de insolvencia por importe de 3.674,24 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme a presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutadlo.

Una vez sea firme la presente resolución publíquese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la siguiente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponer ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS"

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia" Firmado rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Mama Inés Pampo SL., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Castellón a, 15 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

IV. Administración Local

Bullas

3745 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarilla y recogida de residuos sólidos, primer trimestre de 2016.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2016, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3746 Suspensión de licencias en el Área A-05-07 del PGOU de Mazarrón "El Saladillo".

Expte.: 000014/2016-44-PROPBLANCO

Encontrándose en tramitación la Modificación Puntual n.º 76 al PGOU de Mazarrón, área A-05-07 "El Saladillo"; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, acordó suspender las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el Area A-05-07 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón, por plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurrido dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en la Región de Murcia, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 19 de abril de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.



IV. Administración Local

Molina de Segura

3747 Anuncio de adjudicación de obras de actuación auxiliar de ejecución de pavimento in situ, del proyecto de restauración de espacios públicos en las Áreas Cerámica 2 y Polideportivo El Romeral.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Expediente núm. 95/2015-1030-06
- c) Descripción del objeto: Actuación auxiliar de ejecución de pavimento in situ, del proyecto de restauración de espacios públicos en las Áreas Cerámica 2 y Polideportivo Municipal El Romeral, del programa mixto de empleo y formación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

59.859,80 € más el 21% I.V.A, total 72.430,36 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 10-12-2015

b) Contratista: Intagua Obras Públicas, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 37.191 €, más el 21% I.V.A, total 45.001,11 €.

Molina de Segura, 18 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

3748 Anuncio de adjudicación del servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000126/2015-1030-20
- c) Descripción del objeto: Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

115.702,48 € más el 21% de I.V.A, total 140.000 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 09-02-16
- b) Contratista: Deitania Centro Especial de Empleo, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 115.702,48 €, más el 21% de I.V.A, total 140.000 €.

Molina de Segura, 20 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



Molina de Segura

3749 Anuncio de adjudicación de las obras de mejora de aceras en el término municipal de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 100/2015-1030-16
- c) Descripción del objeto: Obras de mejora de aceras en el t.m. de Molina de Segura (presupuestos participativos 2015).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

260.363,64 € más el 21% de I.V.A, total 315.040 €.

5.- Adjudicación del contrato

- a) Fecha: 10-12-15
- b) Contratista: Ayllonza, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 141.339,91 €, más el 21% de I.V.A, total 171.021,29 €.

Molina de Segura, 20 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



www.borm.es

Molina de Segura

3750 Anuncio de adjudicación de suministro de productos alimenticios y de higiene para personas y familias en situación de emergencia social 2016.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 113/2015-1034-04
- c) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios y de higiene para personas y familias en situación de emergencia social 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Un Criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

104.545,45 € más 10% I.V.A, total 115.000 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 18/03/2016
- b) Contratista: Distribuciones Mediterráneo Eco, S.L.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 104.545,45 € más 10% I.V.A, total 115.000 €.

Molina de Segura, 20 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



Molina de Segura

Anuncio de adjudicación del servicio de respiro familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000110/2015-1030-20
- c) Descripción del objeto: Servicio de respiro familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

71.828,40 € más el 10% de I.V.A, total 79.011,24 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 12-01-16
- b) Contratista: Emergencias Mediterráneo Gestión Integral, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 67.599 €, más el 10% de I.V.A, total 74.358,90 €.

Molina de Segura, 20 de abril de 2016.—La Alcaldesa.





Molina de Segura

3752 Anuncio de adjudicación de las obras de actuaciones de conservación de caminos rurales de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 000088/2015-1030-16
- c) Descripción del objeto: Actuaciones de conservación de caminos rurales de Molina De Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

66.110,03 € más el 21% de I.V.A, total 79.993,14 €.

5.- Adjudicación del contrato

- a) Fecha: 27-10-15
- b) Contratista: Pérez López Pavimentos y Riegos, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 37.352,17 €, más el 21% de I.V.A, total 45.196,12 €.

Molina de Segura, 21 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



www.borm.es

Molina de Segura

3753 Anuncio de adjudicación de las obras de refuerzo de firme en calles de núcleos urbanos en Altorreal y La Alcayna, de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 123/2015-1030-16
- c) Descripción del objeto: Obras de refuerzo de firme en calles de núcleos urbanos en Altorreal y La Alcayna, de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

45.535,54 € más 21% I.V.A, total 55.098 €.

5.- Adjudicación del contrato

- a) Fecha: 02/02/2016
- b) Contratista: Transportes y Triturados de Murcia, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 28.855,87 €, más 21% I.V.A, total 34.915,60 €.

Molina de Segura, 21 de abril de 2016.—El Alcalde.



Molina de Segura

- 3754 Anuncio de adjudicación del servicio de mantenimiento del Centro de Atención Temprana, de enero a diciembre de 2016 en Molina de Segura (Murcia).
 - 1.- Entidad Adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
 - 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Servicios
 - b) Expediente núm. 129/2015-1030-21
- c) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Centro de Atención Temprana, de enero a diciembre de 2016 en Molina de Segura (Murcia).
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
 - 4.- Presupuesto base de licitación: 89.363 € (exento de IVA).
 - 5.- Adjudicación del contrato.
 - a) Fecha: 8/3/2016
- b) Contratista: Asociación para el tratamiento de personas con parálisis cerebral (ASTRAPACE)
 - c) Importe de la adjudicación: 89.261,97 € (exento de IVA).

Molina de Segura, a 21 de abril de 2016.-El Alcalde.



Molina de Segura

3755 Anuncio de adjudicación del servicio de cursos y talleres y de gestión de salas de exposiciones municipales, de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000057/2015-1030-29
- c) Descripción del objeto: Servicio de cursos y talleres y de gestión de salas de exposiciones municipales, de Molina De Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

74.564,80 € (exento de IVA).

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 27-08-15
- b) Contratista: Asociación de Monitores de Actividades Socioculturales
- c) Importe de la adjudicación: 73.446,33 € (exento de IVA).

Molina de Segura, 22 de abril de 2016.—La Alcaldesa.



Molina de Segura

3756 Anuncio de adjudicación de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2016.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente núm. 106/2015-1034-04
- c) Descripción del objeto: Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2016

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

59.037 € (I.V.A. incluido).

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 27 de enero de 2016.
- b) Adjudicatarios e importes:
- -Lote I: Frutas y verduras

Catering Antonia Navarro, S.L., con CIF: B-30439368, en la cantidad de 17.050,00 € (I.V.A. incluido)

-Lote II: Ultramarinos

Catering Antonia Navarro, S.L., con CIF: B-30439368, en la cantidad de 8.030,00 € (IVA incluido)

-Lote III: Congelados

Catering Antonia Navarro, S.L., con CIF: B-30439368, en la cantidad de 7.150,00 € (IVA incluido)

—Lote IV: Carnicería y pollería

Juan José Riquelme Sánchez, con NIF: 022431045-L, en la cantidad de 14.520,00 € (IVA incluido).

—Lote V: Lácteos

Catering Antonia Navarro, S.L., con CIF: B-30439368., en la cantidad de 6.050 € (IVA incluido).

—Lote VI: Panadería

Catering Antonia Navarro, S.L., con CIF: B-30439368, en la cantidad de 2.970 € (IVA incluido).

- —Lote VII: Productos de limpieza e higiene
- c) Comercial Ardely, S.A., con CIF: A-30549349, en la cantidad de 3.267,00 € (IVA incluido).

Molina de Segura, 22 de abril de 2016.—El Alcalde.



Murcia

3757 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de abril de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un Auxiliar Administrativo, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de oposición, para su posterior nombramiento como funcionario interino de la plaza de Auxiliar Administrativo, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/C2 Escala: Admon. General Subescala: Auxiliar

Denominación: Auxiliar Administrativo

Código Catálogo de Puestos: 515 Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- Estar en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado ó equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación, adjuntando copia de su solicitud y resguardo de ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de Cajamar, por importe de 9′00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

- A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;
- 1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
- 2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
- 3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
 - B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Organo que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de la siguiente fase:

- 1. Prueba práctica
- B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "H", resultante del sorteo realizado, con fecha 24 de febrero de 2016, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 26 de febrero de 2016.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre:

- Organización Municipal. Órganos de gobierno. Los miembros de la Corporaciones Locales (Ley reguladora de Bases de Régimen Local).
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Conocimientos básicos.
 - El Ayuntamiento de Murcia. Organización de los Servicios Administrativos.
- Conocimientos básicos sobre el paquete ofimático Libreoffice (última versión).

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para superar el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de esta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

Con la puntuación obtenida en la prueba práctica, superior a cinco puntos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la prueba práctica, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida.

Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal funcionario o laboral, que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto no sea sustituida por la generada de la ejecución de las plazas de esta categoría contenidas en la OEP 2015.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "H", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", y modificaciones vigentes de éste en el momento de efectuar el correspondiente llamamiento.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante este Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera. A de la presente convocatoria.

De manera general, los documentos a aportar en esta Administración serán:

- 1. Certificado en extracto de inscripción de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
 - 2. Título oficial requerido (original).
 - 3. Libro de familia (si lo posee).
 - 4. Fotocopia del DNI.
 - 5. Una fotografía.
- 6. Cartilla o tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, si la posee, debiendo aportarla aunque actualmente no figure dado de alta.

- 7. Declaración sobre situación familiar e IBAN de la cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
- 8. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/84.

Referente a los puntos 7 y 8, el Ayuntamiento facilitará los modelos y/o dirección URL para su cumplimentación.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

BORM

Yecla

3758 Nombramiento de funcionarios de carrera: tres plazas de Administrativo.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de Promoción Interna, de tres plazas de Administrativo de Administración General, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2016, acordó nombrar a Concepción Ibáñez Beneito, Nuria Matilde Gil Campos y José Antonio Vicente Ortega como funcionarios de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, plazas de Administrativo.

Yecla, 18 de abril de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

BORM

Yecla

3759 Nombramiento de funcionario de carrera: una plaza de Auxiliar Administrativo.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2012, acordó nombrar a D. Alfonso Mira Cremades como funcionario de carrera, en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, plaza de Auxiliar Administrativo.

Yecla, a 18 de abril de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



NPE: A-040516-3759 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Yecla

3760 Nombramiento de funcionario de carrera: una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2015, acordó nombrar a Diego Ortega Soriano como funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo, A2, plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Yecla, a 18 de abril de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3761 Exposición pública de padrones correspondientes a derramas.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 14 de marzo de 2016, los padrones correspondientes a las derramas 1.ª y 2.ª gastos fijos ejercicio 2015.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), derrama 1.ª Gastos fijos/2016 hasta el 31 de agosto de 2016 y la derrama 2.ª Gastos Fijos/2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 21 de abril de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Regantes Pozo del Horno.

